



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 4 284 DE 2018

(16 NOV. 2018)

Por la cual se establecen los valores a reconocer a los docentes de hora cátedra en los programas de pregrado y tecnología, en el ejercicio de la docencia y la investigación para la vigencia 2019.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 Constitucional, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003 artículos 1º, 2º y 5º, Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numeral 6; 07 de 2013; 11 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 de la Ley 30 de 1992, determina que "Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales y su régimen estará determinado por la naturaleza del servicio".

Que artículo 4 del Decreto 1279 de 2002, establece que "Los profesores de hora cátedra de las universidades estatales y oficiales, distintas a la Universidad Nacional de Colombia no son empleados públicos, docentes de régimen especial, ni pertenecen a la carrera profesional y por consiguiente sus condiciones salariales y prestaciones no están regidas por el mencionado Decreto, sino por las reglas contractuales que en cada caso se convengan, conforme a las normas internas de cada Universidad, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales".

Que el Acuerdo 04 de 2004, en el Título XI, contempla el régimen de los docentes de Hora Cátedra, su ingreso, contratación, evaluación y promoción.

Que el Acuerdo 02 de 2016, estableció la categorización y requisitos de contratación de los profesores de Hora Cátedra de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la hora cátedra contemplada en la presente resolución cubre los Programas de Pregrado y Tecnologías, el apoyo que presta la División de Bienestar Universitario, a través de esta modalidad contractual a las Facultades.

Que la implementación y desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas, requieren fijar el valor a pagar por cada una de ellas para su normal desarrollo.

Que con base en lo anterior, la Rectoría debe fijar los valores que trata la presente Resolución en las diferentes modalidades de educación ofrecidas en la Universidad.

En mérito de las anteriores consideraciones el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los valores a reconocer a los docentes de hora cátedra por el ejercicio de la docencia y la investigación en los Programas de Pregrado, Tecnologías y el apoyo que presta la División de Bienestar Universitario, en las siguientes categorías, así:

AUXILIAR	\$ 35.570
ASISTENTE	\$ 42.870
ASOCIADO	\$ 46.510
TITULAR	\$ 54.880

[Handwritten signature]

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes de cátedra se vincularán por contratos a término fijo, por periodos académicos; dicha contratación y liquidación, se regirá por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas modificatorias.

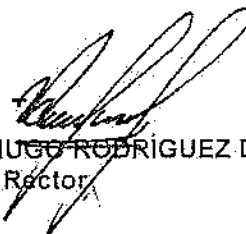
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los programas que soliciten modificación de horas cátedra debe estar plenamente justificada por el director del programa y con autorización de Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO TERCERO: La modificación de horas cátedra solamente se realizará entre programas de la misma facultad

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 NOV. 2018


 Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURAN**
 Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró	Revisó. Jefe OFDEIC	Vo.Bo. Vicerrectoría Académica	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
Luis Sergio Camargo Urrego	José William Castro Salgado	Oiga Lucía Herrera Correal	Elsa Liliana Aguirre Leguizamo
<i>lsc</i>	<i>OW</i>	<i>gscad</i>	<i>EL</i>